

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO.
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
GABINETE DEL MINISTRO
INSTRUCCIÓN NORMATIVA CONJUNTA N° 17, DEL 28 DE MAYO DE 2009
D.O.U., 29/05/2009 - Sección 1

EL MINISTRO DE ESTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO Y EL MINISTRO DE ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas en el artículo 87, párrafo único, inciso II, de la Constitución, con vistas a lo dispuesto en la Ley N° 10.831, del 23 de diciembre de 2003, en el Decreto N° 6.323, del 27 de diciembre de 2007, y lo contenido en el Proceso N° 21000.001629/2008-11, decretan:

Artículo 1° Aprobar las normas técnicas para la obtención de productos orgánicos provenientes del extractivismo sostenible orgánico, en el formato del Anexo a la presente Instrucción Normativa Conjunta.

Artículo 2° Esta Instrucción Normativa Conjunta empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

REINHOLD STEPHANES CARLOS MINC

ANEXO

NORMAS TÉCNICAS PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS
PROVENIENTES DEL EXTRACTIVISMO SOSTENIBLE ORGÁNICO

Artículo 1° Estas normas se aplican exclusivamente a los productos no madereros de origen vegetal o fúngica que tengan como objetivo su identificación como producto orgánico.

CAPÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2° Para efectos de esta Instrucción Normativa Conjunta, se considera:

I - Agroextractivismo: combinación de actividades extractivas con técnicas de cultivo, creación y procesamiento; é orientado para la diversificación, consorcio de especies, copia de la estructura y de los padrones del ambiente natural, y uso de técnicas generalmente desarrolladas a partir de los saberes y prácticas tradicionales, del conocimiento de los ecosistemas y de las condiciones ecológicas regionales;

II - Áreas Especialmente Protegidas: se incluyen en esta categoría Áreas de Preservación Permanente y las Reservas Legales, disciplinadas por la [Ley N° 4.771, del 15 de septiembre de 1965](#);

III - Biodiversidad o Diversidad Biológica: es la variedad entre organismos vivos de todas los orígenes, incluyendo ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, como los complejos ecológicos de los cuales ellos hacen parte, incluyendo la diversidad entre una misma especie, entre especies diferentes y entre ecosistemas;

IV - Borrador de la unidad de producción: mapa simple, que puede ser hecho a mano, sin formalización de escala o coordinadas geográficas, para demostrar de manera clara la localización de los principales elementos contenidas en la unidad de producción, como carreteras, cursos de agua, mejoras y áreas de manejo;

V – Borrador de localización: mapa simple que puede ser hecho a mano, sin formalización de escala o coordinadas geográficas, para demostrar de manera clara el camino hasta la unidad de producción;

- VI - Ecosistema: conjunto formado por todos los factores bióticos (seres vivos) y abióticos (suelo, agua y atmosfera), que trabajan simultáneamente acerca de determinada región;
- VII - Exudados: son materiales producidos por las plantas, asociados con su savia, excretados de manera natural o provocada, como el látex, resinas, aceite resinas y gomas;
- VIII - Extractivista: aquel que practica el extractivismo o agroextractivismo;
- IX - Frecuencia: cantidad de intervenciones a lo largo de un periodo de tiempo determinado, en una población o individuo; su aceptabilidad es necesaria para disminuir o neutralizar los impactos negativos a largo plazo sobre la fuerza y producción de los individuos explorados, las frecuencias se ajustan de acuerdo a combinación del crecimiento, rebrote y regeneración natural de la planta.
- X - Funciones ecosistémicas: conjunto de funciones de los ecosistemas, fundamentales para el mantenimiento de la vida, como el ciclo de nutrientes, de aguas y de gases;
- XI - Individuo: el ejemplar de una especie cualquier que constituye una unidad distinta;
- XII - Intensidad: grado, medida o gravedad con la cual se explora un recurso en relación a una determinada frecuencia;
- XIII - Población: grupo de individuos que aparean unos con otros, produciendo descendencia;
- XIV - Prácticas de Producción: actividades directamente relacionadas a una etapa de producción de un producto extractivista;
- XV - Productos de la Socio biodiversidad: bienes y servicios (productos finales, materias primas o beneficios) generados a partir de recursos de la biodiversidad, dados a la formación de cadenas productivas de interés de los pueblos y comunidades tradicionales y de agricultores familiares, que fomenten el mantenimiento y valorización de sus prácticas y saberes, y garanticen los derechos decurrentes, generando renta y promoviendo la mejora de su calidad de vida y del ambiente en el cual viven;
- XVI - Productos No madereros: todo el material biológico, excluyendo la madera rolliza y derivados de madera aserrada, placas, paneles y pulpa de madeira, que pueden ser retirados de ecosistemas naturales o modificados, utilizándolos para uso doméstico o comercial, o caracterizados con una significancia social, religiosa o cultural específica, como raíces, hongos, cascaras, bejucos, hojas, flores, frutos, semillas, exudados y fibras;
- XVII - Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico: documento que describe un conjunto de prácticas y fundamentos técnicos organizados para el Extractivismo Sostenible Orgánico de un área determinada, con el fin del reconocimiento de la calidad orgánica;
- XVIII - Regeneración natural: renovación o restauración de la población vía germinación de semillas, crecimiento clonal, supervivencia o crecimiento de individuos jóvenes para mayores clases de edad;
- XIX - Temporalidad: propiedad del clima que caracteriza la ocurrencia de acontecimientos regulares de acuerdo a las estaciones del año;
- XX - Sistemas agrobiodiversos: sistemas productivos compuestos por varias especies vegetales, que pueden tener por finalidad la generación de productos de interés económico, el ciclo de nutrientes u otras funciones ecosistémicas;
- XXI - Taza de reclutamiento: relación entre la cantidad inicial de individuos generados para reproducción de la especie versus la cantidad real establecida; a largo plazo, la

mortalidad no puede pasar el reclutamiento, porque una caída en el reclutamiento puede provocar un cambio grande en la estructura futura de la población; y

XXII - Unidades de Conservación de Uso Sostenible: áreas donde es posible conciliar la conservación de la naturaleza con el uso sostenible de parte de sus recursos naturales, la exploración y el aprovechamiento económico directo son permitidos siempre que hechos de una manera planificada y reglamentada, las modificaciones del ecosistema por acción antrópica se debe limitar a un nivel compatible con la supervivencia permanente de comunidades vegetales y animales; ellas están compuestas por las siguientes categorías de unidades de conservación:

- a) Área de Protección Ambiental;
- b) Área de Relevante Interés Ecológico;
- c) Bosque Nacional;
- d) Reserva Extractivista;
- e) Reserva de Fauna;
- f) Reserva de Desarrollo Sostenible;
- g) Reserva Particular del Patrimonio Natural.

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3° Se pueden reconocer como productos provenientes del extractivismo sostenible orgánico todo aquel retirado o recolectado en ecosistemas nativos o modificados, donde el mantenimiento de la sostenibilidad del sistema no depende del uso sistemático de insumos externos.

Párrafo único. En casos en que ocurra en área del extractivismo sostenible orgánico la producción de otros productos, para estos será necesario que se observe lo dispuesto en las normas técnicas para la producción animal y vegetal orgánicas y basado en el Plan de Manejo Orgánico.

Artículo 4° El Manejo Extractivista Sostenible Orgánico en Unidades de Conservación de Uso Sostenible o en Áreas Especialmente Protegidas considera la utilización conjunta o alternada de varias especies manejadas y eventualmente plantadas, sus productos y subproductos. (*Redacción dada por el (la) [Instrucción Normativa Interministerial 25/2010/MMA/MAPA](#)*)

[Redacción \(es\) Anterior \(es\)](#)

Artículo 5° El Manejo Extractivista Sostenible Orgánico de especies para la obtención de productos no madereros puede ser acordado, en el mismo local, con la exploración legal de madera, siempre que exista compatibilidad entre las diferentes prácticas ambientales.

Artículo 6° El Manejo Extractivista Sostenible Orgánico debe adoptar prácticas que contemplen los siguientes principios generales:

- I - conservación de los recursos naturales;
- II - mantenimiento de la estructura de los ecosistemas y sus funciones;
- III – mantenimiento de la diversidad biológica;
- IV - desarrollo socioeconómico y ambiental local y regional;
- V - respeto a las diferencias culturales de los pueblos y comunidades tradicionales y agricultores familiares; e
- VI - destinación adecuada de los residuos de producción, buscando al máximo su aprovechamiento.

Artículo 7º El manejo extractivista sostenible orgánico deberá estar informado en el Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico que equivale al Plan de Manejo Orgánico reglamentado para la producción agropecuaria orgánica.

Parágrafo único. La evaluación de la conformidad orgánica realizada por medio de certificación por auditoría o sistema participativo de garantía estará vinculada a la presentación de Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico.

Artículo 8º El Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico debe ser evaluado y aprobado por el organismo responsable por la evaluación de su conformidad.

Artículo 9º El responsable por el Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico podrá solicitar la inclusión de nuevas especies que serán manejadas en proyecto ya aprobado, siempre que presente las informaciones exigidas en este Anexo.

Artículo 10. Para implementación de las prácticas de producción del manejo sostenible orgánico, los siguientes fundamentos técnicos deben embasar el Proyecto de Extractivismo Sostenible Orgánico:

I - estudio de los recursos naturales disponibles, considerando las características ecológicas de especies que deben ser manejadas, se puede considerar el potencial de enriquecimiento, en el sentido de contemplar el mantenimiento o ampliación de las bodegas y de la productividad de las especies de interés;

II - mecanismos que posibiliten el mantenimiento de poblaciones de las especies manejadas en los ecosistemas y de sus funciones ecológicas;

III - uso de los recursos naturales compatibles con la capacidad local, garantizando la bodega y sostenibilidad de la especie utilizada;

IV - adopción de técnicas de manejo compatibles con el mantenimiento y regeneración natural del ecosistema; y

V - adopción de monitoreo de las prácticas de producción que evalúen la conformidad con el Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico que debe ser aprobado, garantizando medidas de reducción de los impactos socioambientales negativos.

Artículo 11. El Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico para Unidades de Conservación de Uso Sostenible o para Áreas Especialmente Protegidas debe ser elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV de este Anexo. *(Redacción dada por el(la) [Instrucción Normativa Interministerial 25/2010/MMA/MAPA](#))*

[Redacción \(es\) Anterior\(es\)](#)

§ 1º Otras prácticas de Manejo Extractivista Sostenible Orgánico, aparte de las contenidas en este anexo, adaptadas a la realidad socioambiental local, podrán ser adoptadas en el ámbito del estado, habiendo que observar el siguiente procedimiento:

I - se presenten con la justificativa adecuada, a la Comisión de la Producción Orgánica de la unidad de la federación - CPOrg-UF, para su consideración;

II - caso la CPOrg-UF las considere pertinentes, se debe remitir Dictamen Técnico favorable a la Coordinación de Agroecología - COAGRE/MAPA, para reconocimiento en la unidad de la federación proponente.

§ 2º Por decisión fundamentada del MAPA y del MMA, las prácticas adoptadas para uso en la unidad de la federación podrán tener su reconocimiento revisado.

§ 3º En los casos contenidos en el § 2º de este artículo, se debe dar un plazo adecuado de mínimo 30 (treinta) días, para que los extractivistas se adapten a la nueva orientación.

Artículo 12. El área de Manejo Extractivista Sostenible Orgánico podrá estar localizada en propiedades públicas o privadas, o ambas, excepto casos contemplados por ley.

§ 1º La transferencia de titularidad del inmueble objeto del Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico debe ser al Organismo de Evaluación de la Conformidad Orgánica o Organismo de Control Social al cual esté vinculado.

§ 2º En los casos que se configure transferencia de responsabilidad referente al área del Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico, para que puedan mantener el reconocimiento de la conformidad orgánica del proyecto, el adquirente tendrá que:

I - asumir junto al Organismo de Evaluación de la Conformidad Orgánica o Organismo de Control Social que controla el proyecto, las obligaciones establecidas en el Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico aprobado para dicha zona; o

II - presentar y haber aprobado un nuevo Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico por un Organismo de Evaluación de la Conformidad Orgánica u Organismo de Control Social en situación regular junto al MAPA.

Artículo 13. En el caso del uso del Extractivismo Sostenible Orgánico en Unidades de Conservación de Uso Sostenible, además de lo dispuesto en esta Instrucción Normativa Conjunta, la exploración de productos y subproductos está sujeta a la reglamentación específica, cuyo control y monitoreo es de competencia del organismo gestor de la unidad.

Párrafo único. Los organismos competentes por la gestión de las Unidades de Conservación de Uso Sostenible deben fomentar, facilitar y promover el desarrollo del Extractivismo Sostenible Orgánico de productos y subproductos del extractivismo y agroextractivismo de aquellas Unidades de Conservación, y la evaluación de la conformidad de ellos. (Redacción dada por el (la) [Instrucción Normativa Interministerial 25/2010/MMA/MAPA](#))

Redacción (es) Anterior (es)

Artículo 14. Los organismos de control, fomento, investigación, innovación tecnológica, asistencia técnica y extensión rural deben incentivar, promover y apoyar, a través de planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos específicos, el manejo extractivista sostenible orgánico de productos derivados de la biodiversidad y de la sociobiodiversidad brasileña.

Párrafo único. El fomento y apoyo contenidos en el acápite de este artículo debe ser preferiblemente destinado a pueblos y comunidades tradicionales y agricultores familiares.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO EXTRACTIVISTA SOSTENIBLE ORGÁNICO

Artículo 15. EL Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico debe seguir los pasos siguientes:

I - título: "PROYECTO EXTRACTIVISTA SOSTENIBLE ORGÁNICO";

II - identificación:

a) proponente:

1. nombre;
2. dirección completa;
3. dirección para contacto;
4. naturaleza jurídica;
5. fecha del registro jurídico;
6. CNPJ / CPF / RG; y
7. representante(s) legal (es);

b) ejecutores (en el caso de que no sea el proponente o cuando este represente un grupo)

1. nombre(s) de(los) productor(es);
2. CPF/RG;
3. nombre(s) de la (s) propiedad (es) o unidad (des) de producción;
4. localización;
5. estado;
6. municipio;
7. borrador de la localización;
8. borrador de la unidad de producción;
9. tamaño de(s) área(s); y
10. principales actividades que desarrollen en el área;

III – obtención de detalles:

- a) estimación de la capacidad productiva de especie(s) explorada(s) relativo al (los) producto(s) obtenido(s), en determinado período de tiempo, con la descripción del método utilizado;
- b) definición de tasas de intensidad, frecuencia y estacionalidad de la exploración;
- c) definición de prácticas y método de recolección que debe ser usado, identificando parámetros como: tamaño, diámetro, edad mínima y etapa fenológica, considerados de modo aislado o acumulativo, para la(s) especie(s) que será (án) explorada(s);
- d) descripción de los procedimientos de almacenamiento, transporte y procesamiento;
- e) descripción de las medidas mitigadoras aplicadas para reducción de los posibles impactos negativos del manejo; y
- f) descripción del sistema de monitoreo usado para evaluar la sostenibilidad del manejo;

IV - Declaraciones de que las tasas de intensidad, frecuencia y estacionalidad de la exploración no sobrepasen la capacidad de apoyo, basadas en estudios científicos, experiencias locales consolidadas o conocimientos tradicionales; y

V - Orientaciones y medidas específicas referentes a los casos en que:

- a) la exploración consiste en la eliminación y remoción;
- b) la exploración provoca daño al individuo, a otras especies o a otros productos forestales;
- c) los productos son recolectados para subsistencia;
- d) la exploración presenta riesgos a la integridad física o a la vida de los recolectores;
- e) la posesión o derecho a la tierra y a los productos objeto del manejo son propensos de disputas, afectando la integridad física de recolectores, comunidades o del medio ambiente; y
- f) la (s) especie (s) explorada (s) se encuentran bajo restricciones legales.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADICIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTO EXTRACTIVISTA SOSTENIBLE ORGÁNICO EN UNIDADES DE CONSERVACIÓN DE USO DIRECTO O ÁREAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS

Artículo 16. Para la preparación del Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico en Unidades de Conservación de Uso Sostenible o en Áreas Especialmente Protegidas, deben ser observadas, adicionalmente a lo que está contenido en el Capítulo III de este Anexo, las disposiciones descritas que siguen: (*Redacción dada por el (la) [Instrucción Normativa Interministerial 25/2010/MMA/MAPA](#)*)

Redacción (es) Anterior (es)

I - sea considerada, en el ámbito del ecosistema que debe ser manejado, la necesidad de mantenimiento de especies en cantidad y calidad suficiente para conservar las funciones ecosistémicas;

II – que en la ausencia de información técnica confiable, no se debe recolectar, explorar o extraer más de 30% del recurso; y

III - que los parámetros técnicos establecidos garanticen que la tasa de reclutamiento de la población sea positiva a cerca de la acción de manejo.

Párrafo único. Las prácticas de manejo establecidas deben estar fundamentadas en estudios científicos, experiencia local consolidada o conocimientos tradicionales.

Artículo 17. Para los productos y subproductos provenientes del extractivismo en Unidades de Conservación de Uso Sostenible o en Áreas Especialmente Protegidas, el Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico debe presentar, además de aquellas contenidas en el inciso V, del artículo 15, de este Anexo, orientaciones y reservas específicas para los casos en que: *(Redacción dada por el (la) [Instrucción Normativa Interministerial 25/2010/MMA/MAPA](#))*

Redacción (es) Anterior (es)

I - la exploración afecta el crecimiento o la productividad de otras especies;

II - la especie explorada dispone de alto valor para la supervivencia de la fauna silvestre; y

III - la especie explorada dispone de interdependencias ecológicas específicas.

Artículo 18. El monitoreo del Proyecto Extractivista Sostenible Orgánico en Unidades de Conservación de Uso Sostenible o en Áreas Especialmente Protegidas de producción debe considerar: *(Redacción dada por el (la) [Instrucción Normativa Interministerial 25/2010/MMA/MAPA](#))*

Redacción (es) Anterior(es)

I - la tasa de supervivencia o recuperación de los individuos explorados en la unidad de producción, usando como referencia el plazo de seis meses después de la extracción y, posteriormente, a cada año, no aplicándola a individuos cuya exploración sea de partes de plantas que se soltaron naturalmente;

II - el registro anual de la producción total del área manejada;

III - la evaluación de la estructura de la población a cada tres años después del inicio del manejo, por medio de estudio; y

IV - las observaciones Observadas en la fauna.

Párrafo único. Los datos obtenidos en el monitoreo tienen que ser sistematizados y comparados con los datos anteriores.